



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 NOV. 1988

Expte. N° 532/87

VISTO:

Lo establecido en el artículo 121 del estatuto de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución N° 603-88 del H. Consejo Superior se / aprobó el cronograma electoral, fijándose como fecha de elecciones el 25 / de Noviembre en curso;

Que resulta necesario dar a publicidad con anterioridad a la fecha del acto electoral las sanciones a aplicar a quienes no cumplan con su obligación de votar;

Que el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria del 10 del corriente mes delegó en el suscrito la Facultad de fijar las referidas sanciones;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que en caso de no votar y no presentarse justificativos de valor a juicio de los Consejos Directivo de cada Facultad, los profesores, graduados y estudiantes serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) PROFESORES: Multa de cuatrocientos veinte australes (A 420,00), que se descontarán en planillas de haberes en el mes subsiguiente en que se / realizaron las elecciones e inhabilitación para ser candidato a funciones directivas en las próximas elecciones.
- b) GRADUADOS: Suspensión por un (1) año del padrón e inhabilitación para / ser candidato en las próximas elecciones.
- c) ESTUDIANTES: No podrán rendir asignaturas en el turno ordinario siguiente a la fecha del acto eleccionario e inhabilitación para ser candidato a funciones directivas en las próximas elecciones.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Junta Electoral para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIPREDI
RECTOR

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 806 - 88